del mes de Junio mill setezientos quarenta y
tres años los señores Lizdo. dn. Juan Ruiz Riquera Abogado
de los Rs. Consejos y Alcalde mayor por S. Mag. de ella y
su partido, dn. Pedro Lozano Ydalgo Procurador
Sindico Gral. dn. Joseph Marin Garay Rexidores per
petuos, dn. Pedro Palacios Ayala, dn. Juan Guillen
dn. Joseph Aparicio, y dn. Pedro Chico de Guzman
Rexidores anuales, Conzejo Justizia y Rexim.to desta Ha
uilla, estando juntos en su Ayuntam.to como
a costumbran para tratar y conferir las cosas
tocantes al seruicio de Ambas Mag.s bien y utilidad
desta Rep.ca = acordaron lo sig.te
Lo primero a Vendose visto por sus Mrds. la
Copia del Desp.o de Vereda expedido por el Sr.
Alcalde mayor Ven.te de Correxidor y su Ppte. Gral. de Ren
tas Rs. de la Ziud. de Murcia y su Reyno
sobre las Rentas de Seruicio Montazgo, ferias y
mercados q. se zelebran en las Ziudades Villas
y lugares deste Reyno de que enterados sus
Mrds. de Vna conformidad dixeron = que
respecto a que en esta Villa no se zelebran ferias
ni mercados algunos en ningun tiempo del
año ni por si tiene ympuestos Arbitrios ni
otros dros. algunos; y que la parte del corto
estipendio de el de Borra, de q. Vsa les zedido
por la Encomienda de la Religion de Sr. S.n Juan
de Hauilla, por quien con los demas propios de ella
le son zedidos, y tiene sus Priuilegios y dros.
de pertinenzia: se le haga saber al Ad
min.or de dha. Encom.da para que sobre el zitta
do despacho responda y deduzga lo q. conuen
ga y el pres.te Ess.no de testim.o en cumplim.to del
referido despacho
Lo sig.do enterados sus Mrds. de la Real Pro